

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 00007-2020-MINAGRI-PSI**

Lima, 17 ENE. 2020

**VISTOS:** El Oficio N° 193-2019-MINAGRI-PSI-OCI e Informe de Orientación de Oficio N° 026-2019-OCI/4812-SOO del Órgano de Control Institucional del Programa Subsectorial de Irrigaciones, el Memorando N° 03-2020-MINAGRI-PSI-OPPS de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y el Informe Legal N° 010-2020-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

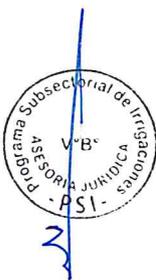
**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Oficio N° 193-2019-MINAGRI-PSI-OCI, la Jefa del Órgano de Control Institucional del PSI, comunica a la Dirección Ejecutiva del PSI, que se ha detectado una situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 026-2019-OCI/4812-SOO, al identificar que la entidad aprobó un Manual de Organización y Funciones (MOF) en el marco de una Directiva derogada, generando el riesgo que esta se encuentre limitada para controlar, supervisar y determinar responsabilidades administrativas sobre las acciones realizadas por los funcionarios y/o servidores, y que los documentos que estos emitan carezcan de eficacia;

Que, a través del Memorando N° 03-2020-MINAGRI-PSI-OPPS el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, remite el Informe de Orientación de Oficio N° 026-2019-OCI/4812-SOO y solicita se disponga la derogación de la Resolución Directoral N° 134-2014-MINAGRI-PSI, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del PSI, ello con el fin de dar cumplimiento al Plan de Acción considerado en el Informe N° 203-2019-MINAGRI-PSI-OPSS de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 134-2014-MINAGRI-PSI de fecha 28 de febrero de 2014, se aprueba el Manual de Organización y Funciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones, en el cual se consignan las funciones de cada cargo, los requisitos específicos del puesto y se determina la ubicación de cada órgano dentro de la entidad; para su elaboración se tuvo como sustento normativo la Directiva N° 001-95-INAP/DNR "Normas para la Formulación del Manual de Organización y Funciones, aprobada con la Resolución Jefatural N° 095-05-INAP/DNR del 10 de julio de 1995;

Que, con fecha 27 de septiembre de 2013, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR/PE, se aprueba la Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDSRH "Normas para la formulación del Manual de Perfiles de Puesto - MPP y sus anexos, que forman parte integrante de la misma; adicionalmente señaló que las entidades públicas obligatoriamente deberán utilizar la metodología propuesta para la formulación de los perfiles de puestos, a partir de su vigencia 2 de enero del 2014, excepcionalmente estableció que las entidades públicas que tengan aprobada e



implementada una metodología técnica para la elaboración de los perfiles de puestos deberán presentarla a la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos para su validación; finalmente determinó que a la vigencia de la Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDSRH, la Resolución Jefatural N° 095-05-INAP/DNR y la Directiva N° 001-95-INAP/DNR, quedan sin efecto;

Que, en el numeral 1) del artículo 3 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que "Las normas de organización y funciones distinguen aquellas que son sustantivas de cada entidad de aquellas que son de administración interna; y establecen la relación jerárquica de autoridad, responsabilidad y subordinación que existe entre las unidades u órganos de trabajo";

Que, el subnumeral 1.2.1) del numeral 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, considera que "no son actos administrativos, los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan";

Que, el numeral 7.1) del Artículo 7 de la norma citada, al referirse al régimen de los actos de administración interna, establece que "los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, (...)";

Que, el artículo 8° de la norma en comento, señala "la validez del acto administrativo, considerando que es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico";

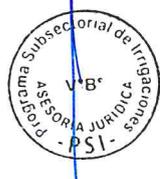
Que, mediante Informe Legal N° 010-2020-MINAGRI-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que se debe dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 134-2014-MINAGRI-PSI de fecha 28 de febrero de 2014, por haber tenido como sustento normativo para la elaboración del Manual de Organización y Funciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones, la Resolución Jefatural N° 095-05-INAP/DNR y la Directiva N° 001-95-INAP/DNR, normas que habían sido dejadas sin efecto con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR/PE, que aprobó la Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDSRH "Normas para la formulación del Manual de Perfiles de Puesto -MPP", que establecía que a partir del 2 de enero del 2014, se debía utilizar obligatoriamente la metodología propuesta para la formulación de los perfiles de puestos conforme a la Guía Metodológica;

Con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 134-2014-MINAGRI-PSI de fecha 28 de febrero de 2014, que aprobó el Manual de Organización y Funciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 00007-2020-MINAGRI-PSI**

**Artículo 2°.- Comunicar** la presente Resolución al Órgano de Control Institucional del PSI, a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Seguimiento y a la Oficina de Administración y Finanzas, para su conocimiento y fines.

**Artículo 3°.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la entidad ([www.psi.gob.pe](http://www.psi.gob.pe))

**Regístrese y comuníquese.**



ING. AGRIPINO JIMÉNEZ GARCÍA  
DIRECTOR EJECUTIVO (e)  
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES



